

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA MECÁNICA DE RESIDUOS VEGETALES MEDIANTE CAMIÓN BASCULANTE O PORTACONTENEDOR CON PULPO Y TRASLADO A CENTRO DE RECEPCIÓN AUTORIZADO.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A. es titular, entre otros, del encargo que a continuación se relaciona, efectuado a su favor por su socio único, el Ayuntamiento de Arganda del Rey:

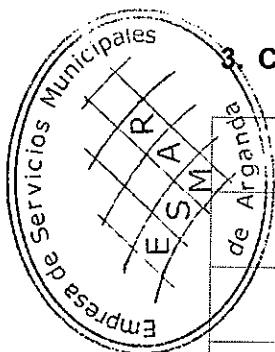
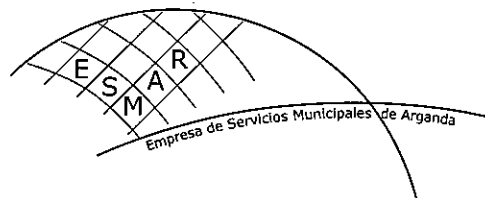
- **“Gestión del Servicio de Conservación y Mantenimiento Integral de Parques, Jardines y Zonas Verdes Municipales”**, en virtud de resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, con número 2016004249 de fecha 22 de septiembre de 2016.

Durante todo el año, y sobre todo en la época de poda de arbolado, el servicio genera numerosos residuos vegetales, procedentes del mantenimiento habitual de las áreas ajardinadas municipales, que son necesarios trasladar al vertedero más cercano. Al no disponer de ningún vehículo con caja de dimensiones adecuadas para realizar este tipo de portes, es necesario realizar diariamente varios traslados al vertedero con la consiguiente pérdida de tiempo y efectividad en el servicio.

CONTRATO / PROPUESTA

2. OBJETO

El objeto de la presente memoria es fijar las condiciones que han de regir el servicio de **“Recogida Mecánica de Residuos Vegetales mediante Camión Basculante o Portacontenedor con caja de 30 m³ y grúa-pulpo, y traslado a Centro de Tratamiento Autorizado”**, desde un lugar de acopio de los mismos.



3. C.P.V.

<u>Código CPV</u>	<u>Descripción</u>
90511000-2	Servicios de recogida de desperdicios
90512000-9	Servicios de transporte de desperdicios
90513000-6	Servicio de Gestión, tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos

4. DIVISIÓN EN LOTES

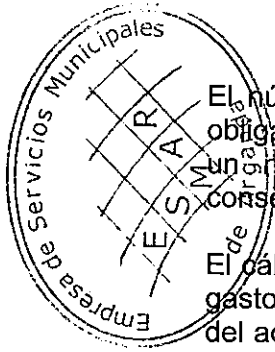
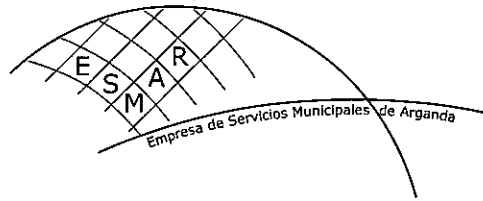
De conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, no procede en este caso la división por lotes al tratarse de un único lugar de acopio para los residuos.

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

ESTIMACIÓN ECONÓMICA PARA DOS AÑOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
Nº AÑOS	ESTIMACIÓN Nº SERVICIOS DE RECOGIDA ANUALES	IMPORTE (€/SERVICIO) (IVA INCLUIDO)	TOTAL (€) (IVA INCLUIDO)
2	60	330	39.600

El **presupuesto base de licitación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP y para la duración de DOS (2) AÑOS, asciende a la cantidad **39.600 €** (Tasas de tratamiento del centro autorizado e IVA incluido), (Base imponible, Tasas incluidas: 36.000 € + 10% IVA: 3.600 €).

El presupuesto base de licitación se ha calculado estimando un Nº de Servicios de recogida de residuos vegetales anuales de 60 unidades.



El número de servicios de recogida tiene el carácter de mera estimación, sin venir obligada la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A. a solicitar un número de servicios de recogida determinado, sino que la solicitud será consecuencia de la demanda real efectiva del servicio.

El cálculo del presupuesto base de licitación incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

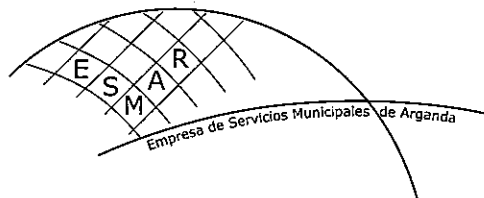
Sin perjuicio de lo propuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los licitadores, con la presentación de su oferta, deberán cumplimentar la tabla que se adjunta a continuación:

Nº AÑOS	ESTIMACIÓN Nº SERVICIOS DE RECOGIDA ANUALES	IMPORTE (€/SERVICIO) (IVA NO INCLUIDO)	TOTAL (€) (IVA NO INCLUIDO)
2	60		
		10 % IVA	
		TOTAL	

Los precios unitarios ofertados en el modelo Anexo, no incluyen el IVA.
La presentación de proposición/oferta supone la aceptación incondicional por parte de la empresa las condiciones establecidas en la presente memoria.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **valor estimado** del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, comprensivo de la posible prórroga de DOS (2) AÑOS de duración, asciende a la cantidad de **72.000 € (I.V.A. NO incluido)**.



8. DURACIÓN

La duración del contrato será de DOS (2) AÑOS a contar desde la formalización del mismo o de la fecha que se señale en éste.

Prórroga: El contrato podrá ser objeto de prórroga por un período de DOS (2) AÑOS de duración, antes de la finalización del período de duración inicial de dos (2) años señalado, siendo obligatoria para la contratista siempre que el preaviso se realice con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder de CUATRO (4) AÑOS.

9. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y que las ofertas, según los criterios previstos para la adjudicación, se evaluarán de manera automática al no existir criterios dependientes de un juicio de valor-, la adjudicación del contrato se realizará de manera ordinaria y, salvo mejor criterio del órgano de contratación, de conformidad con la tramitación del procedimiento abierto simplificado recogida en el artículo 159 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio.

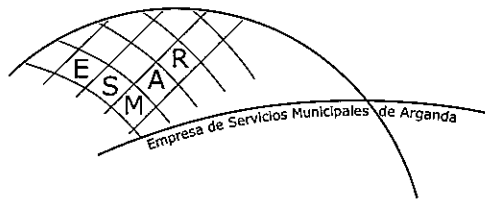
10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia del empresario:

Únicamente podrán celebrar este contrato quienes acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se establecen a continuación:

10.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse con la justificación de los siguientes medios, siendo necesario para considerar acreditada la solvencia económica y financiera cumplir con ambos:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 108.000 € (1,5 veces el valor estimado del contrato).
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros, que cubra los riesgos profesionales derivados de la ejecución del contrato.



10.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, mediante:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

11. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE AL CONTRATISTA

No aplica.

12. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos cuantificables de manera automática y sumando un máximo de 100 puntos.

1).- La oferta económica, hasta un máximo de 90 puntos.

La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula objetiva:

$$PO = \frac{OB}{OL} \times P$$

PO= Puntuación otorgada a la oferta que se evalúa.

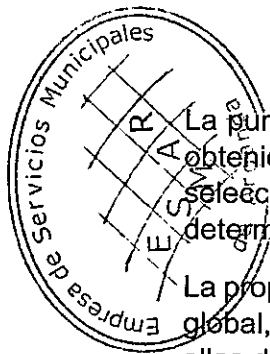
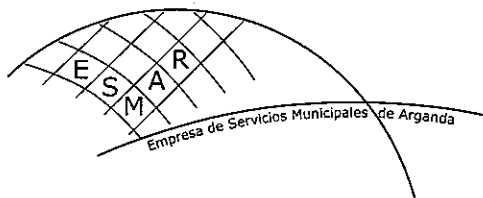
OB= Oferta más baja

OL= Oferta del Licitador

P= Puntuación máxima que se determina en 90 puntos.

2).- Mejora, hasta un máximo de 10 puntos.

- Recogida mediante Camión basculante o portacontenedor con grúa-pulpo de mayor capacidad sin coste adicional. Se puntuaran con un máximo de 10 puntos a las ofertas que presenten como mejora la recogida de residuos vegetales con Camión basculante o portacontenedor con grúa-pulpo de mayor capacidad al exigido en el presente pliego, en un 50 % de los Servicios de recogida, sin coste y cuando lo solicite ESMAR. Se puntuarán con 0 puntos aquellas ofertas que no recojan dicha mejora.



La puntuación resultante de cada oferta, corresponderá a la suma de las puntuaciones obtenidas, para cada una de ellas, de la suma del apartado 1 y 2 de los criterios de selección expuestos. Siendo la puntuación máxima posible de 100 puntos, se determinará que la oferta más ventajosa será aquella que obtenga la mayor puntuación.

La proposición económica que presente el licitador deberá determinar además del precio global, el precio unitario de cada servicio de recogida, con desglose en cada una de ellas del precio base y del Impuesto Sobre el Valor Añadido.

13. MEJORAS

No aplica.

14. VARIANTES

No se admiten.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

CLÁUSULAS ÉTICAS Y MEDIOAMBIENTALES:

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- **Criterios éticos:**

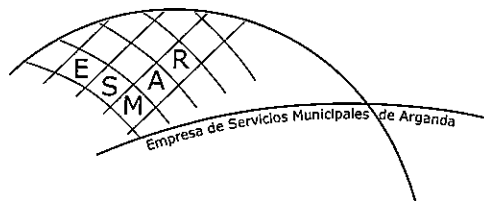
a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la prestación objeto del contrato.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración/sector público o administraciones de referencia, sin perjuicio del



cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

- **Criterio medioambiental:**

f) Realizar la entrega de los residuos biodegradables de parques y jardines asegurando la reutilización y/o reciclaje de dichos residuos generados mediante la participación de los gestores autorizados.

16. GARANTÍAS

Provisional: No se exige.

Complementaria: No se exige.

Definitiva: El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

17. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante el plazo de vigencia del contrato el precio no será objeto de revisión.

18. PENALIDADES

Las que se recojan en el PCAP y/o PPT.

19. MODIFICACIONES

No está prevista la modificación del contrato.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, será responsable del contrato el técnico que designe el órgano de contratación, de los integrantes del Departamento Técnico de ESMAR.

En Arganda del Rey, 5 de diciembre 2019

EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A.



Vanessa López Guerrero

Departamento Técnico de Servicios